



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2020 00020 00
Demandante : Raúl Eduardo García Gómez
Demandado : Municipio de Arauca
Medio de Control : Nulidad
Providencia : Auto que da traslado de solicitud de medida cautelar

El demandante solicitó una medida cautelar en el escrito de la demanda (fl. 12 c.01), consistente en la suspensión provisional de los efectos del acto administrativo demandado, prevista en el numeral 3 del artículo 230 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Por lo tanto, se ordenará proceder conforme lo ordenan los incisos segundo y tercero del artículo 233 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR dar traslado a la parte demandada de la solicitud de medida cautelar presentada por el demandante, para que se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS NORBERTO CERMEÑO

Magistrado